AÑO 1979.—NUMERO 60 VIERNES, 18 DE MAYO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200 "
Otras entidades y particulares (semestre)	400 "
Otras entidades y particulares (año)...............	800 "

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7 pesetas
Precio del número atrasado..........................	15 "
Número de más de tres años	25 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1195

Delegación Provincial de Trabajo

Visto el expediente relativo al acuerdo de 30 de abril de 1979, concertado entre la representación de la empresa "Nicomedes García Gómez-Anís Castellana, S. L.", de Segovia, y de los trabajadores de la misma.

Resultando: Que el 7 de mayo de 1979 tuvo entrada en este Organismo el acuerdo suscrito entre Miguel Canto Borreguero, como socio-apoderado de "Nicomedes García Gómez-Anís Castellana, S. L.", y Carlos Ayuso Barrios, Miguel Rodríguez Redondo y Francisco de Lucas Sastre, como representantes de los trabajadores, para homologación del Convenio negociado entre ellas.

Considerando: Que la competencia para conocer del presente expediente le viene atribuida a esta Delegación Provincial de Trabajo por el artículo 14.1 de la Ley de Convenios Colectivos de 19 de diciembre de 1973 y por el artículo 12 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974 para la homologación de lo acordado por las partes y en orden a su inscripción en el Registro correspondiente y su publicación en el B. O. de la provincia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo,

ACUERDA:

1.—Homologar el Convenio Colectivo para la empresa "Nicomedes García Gómez-Anís Castellana, S. L.", y los trabajadores a su servicio, haciéndose la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en los artículos 5.º-2 y 7.º del R. D. L. 43/1977, de 25 de noviembre.

2.—Notificar esta resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de una resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.—Disponer su publicación en el B. O. de la provincia y su inscripción en el Registro de la Delegación Provincial de Trabajo.

Segovia, 8 de mayo de 1979.—El Delegado de Trabajo, Manuel Iglesias Cabero.

Texto del Convenio Colectivo Sindical concertado con la empresa "Nicomedes García Gómez-Anís Castellana, S. L.", y los trabajadores fijos a su servicio

Artículo 1.º Ambito de aplicación.

Las disposiciones del presente Convenio Colectivo regirán las relaciones económico-laborales entre la empresa "Nicomedes García Gómez-Anís Castellana, S. L.", y sus trabajadores de la factoría radicada en Segovia.

Artículo 2.º Vigencia.

Las normas del presente Convenio y sus disposiciones tendrán como fecha de vigencia, para todos los efectos, el día 1.º de enero de 1979.

Artículo 3.º Duración.

El período de tiempo para el que se acuerda la vigencia del presente Convenio es de un año, a partir de la fecha de su entrada en vigor. Por ello ha de entenderse como fecha de terminación el 31 de diciembre de 1979.

Artículo 4.º Revisión.

La propuesta de revisión o resolución del Convenio deberá ser comunicada a la empresa con una anticipación mínima de tres meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia, por acuerdo de los Delegados de empresa y de conformidad, al menos, del 75 por 100 de la plantilla de la empresa.

Artículo 5.º Prórroga.

Caso de no solicitarse la revisión o resolución de este Convenio, en la forma y plazo establecido en el artículo anterior, se considerará prorrogado por un plazo de un año, en cuyo caso el salario base y los pluses de Convenio se aumentarán con el porcentaje que el Instituto Nacional de Estadística reconozca que se ha incrementado el índice de consumo.

Artículo 6.º Compensación, absorción de mejoras.

Las mejoras económicas establecidas en este Convenio pueden ser absorbidas o compensadas con las mejoras de cualquier clase que se establezcan en el futuro en virtud de disposición legal de cualquier tipo o rango.

Artículo 7.º

Las retribuciones pactadas en este Convenio son las recogidas en la tabla de salarios que a continuación se inserta, que corresponde al aumento del 14 por 100 de la masa salarial de 1978.

Artículo 8.º

Todos los trabajadores fijos afectados por el presente Convenio, a excepción de los aspirantes administrativos, recaderos, pinches y aprendices, tendrán derecho a un aumento periódico sobre el salario base de este Convenio, consistente en cuatro bienios del 5 por 100 y cuatro cuatrienios del 10 por 100, hasta alcanzar un máximo del 60 por 100 de la tabla de salario base.

Para el cómputo de la antigüedad se considerará como efectiva la antigüedad que tenga ya reconocida el productor dentro de la misma empresa, que no perderá aun ni en el caso de ascender de categoría.

Artículo 9.º Pagas extraordinarias.

Todo el personal afectado por este Convenio percibirá el importe de dos mensualidades, una en julio y otra en diciembre. Para el cómputo del importe de estas mensualidades ha de tenerse en cuenta los salarios bases, antigüedad y plus mensual.

Artículo 10. Faltas de asistencia.

Lo que establezca la Ordenanza Laboral.

Artículo 11. Rendimientos mínimos.

Dada la diversidad de los medios de producción con que cuenta cada tipo de empresa de las encuadradas en este grupo de fabricantes de aguardientes compuestos y licores, no es posible establecer una tabla de rendimientos mínimos.

Artículo 12. Comisión Mixta de Vigilancia.

Cuantas dudas o divergencias puedan surgir entre las partes obligadas, así como las situaciones de perjuicio que se ocasionen como consecuencia de la interpretación o aplicación de las estipulaciones establecidas en este Convenio, serán sometidas obligatoriamente y como trámite previo a la Comisión Mixta de Vigilancia, que estará constituida por dos representantes económicos y otros dos sociales.

Artículo 13. Disposiciones finales.

En todo aquello que no haya sido previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para la industria vinícola y demás disposiciones de carácter general.

Artículo 14. Disposiciones adicionales.

Será causa suficiente para pedir la revisión del Convenio cualquier disposición que obligue a las empresas a mejorar las condiciones económicas de sus trabajadores, siempre que en dicha norma legal no se prevenga la absorción de las mejoras concedidas en el presente pacto.

TABLAS SALARIALES

	Salario base	Plus mensual
Grupo A).—*Técnicos.*		
Jefe superior	37.500	4.000
1.º *Técnicos titulados.*		
a) Con título superior	36.500	4.000
b) Con título medio	35.500	4.000
c) Con título inferior	34.500	4.000
2.º *Técnicos no titulados.*		
a) Encargado general de bodega y fábrica	29.000	4.000
b) Encargado laboratorio	29.000	4.000
c) Ayudante laboratorio	24.500	4.000
d) Auxiliar de laboratorio	22.500	4.000
Grupo B).—*Administrativos.*		
a) Jefe superior	37.500	4.000
b) Jefe de primera	34.500	4.000
c) Jefe de segunda	32.500	4.000
d) Oficial de primera	27.500	4.000
c) Oficial de segunda	24.000	4.000
f) Auxiliar tercer año	23.500	4.000
g) Auxiliar primero y segundo año	22.500	4.000
Grupo C).—*Subalternos.*		
a) Conserje	24.500	4.000
b) Subalterno de primera	23.500	4.000
c) Subalterno de segunda	22.500	4.000
d) Auxiliar subalterno	21.500	4.000

	Salario base diario	
Grupo D).—*Obreros.*		
Profesionales o de oficio:		
a) Capataz de bodega o fábrica ...	870	4.00
b) Encargado de sección o cuadrilla	845	4.00
c) Oficial de primera	815	4.00
d) Oficial de segunda	785	4.00
e) Oficial de tercera	770	4.00
Oficios auxiliares:		
a) Oficial de primera	815	4.00
b) Oficial de segunda	785	4.00
c) Peón especializado	755	4.00
d) Peón	740	4.00

11

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Resolución de la Dirección General de la Energía por que se autoriza el establecimiento de la línea eléct ca a 132 kV. de tensión, denominada "Lastras Pozo - Puente de Piedra" (Segovia), y declarando concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Prov cial de este Ministerio en Segovia, a instancia de Uni Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, calle Capit Haya, número 53, solicitando autorización para insta una línea de transporte de energía eléctrica y la decla ción, en concreto, de la utilidad pública de la misma cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decr 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en teria de instalaciones eléctricas y Ley de 24-11-1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a "Unión Eléctrica, S. A.", el establ miento de una línea eléctrica aérea de 132 kV. de t sión nominal, cuyas principales características son siguientes: Simple circuito trifásico tendido con cond tor AL-AC de 281,10 milímetros cuadrados de secci

sobre apoyos metálicos de celosía; aislamiento con cadenas de aisladores suspendidos de vidrio y protección contra sobretensiones de origen atmosférico mediante conductor de acero galvanizado reforzado de 50 milímetros cuadrados de sección.

La capacidad máxima de transporte será de 90 KVA.

La línea tendrá su origen en la subestación denominada "Lastras del Pozo", en el término municipal del mismo nombre, con trazado de 30,62 kilómetros y final en la subestación denominada "Puente de Piedra", en Bernardos, en la provincia de Segovia.

La finalidad de la línea es garantizar el creciente consumo producido recientemente en la zona final de la misma.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1979.—El Director general.

1154

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica trifásica de alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionarios: Don Miguel Angel y don Demetrio Lobo Pérez, con domicilio en Zarzuela del Pinar.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Zarzuela del Pinar, teniendo su origen en una línea de la empresa de don Juan de Frutos García, finalizando en un nuevo centro de transformación de 30 kVA., en las proximidades del camino de Aguilafuente.

Finalidad de la instalación: Dotar de energía eléctrica a unas naves ganaderas.

Características principales: Tensión, 15 kV.; longitud, 100 metros; conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálico.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 144.930 pesetas; centro de transformación, 378.271 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 4 de mayo de 1979.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

1200

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia por los siguientes

Peticionarios: Don Luis García de la Villa, don José Villacorta Puras, don Ildefonso Arévalo Gallegos, don Antonio Sanz y don Abilio Baeza Gil.

Domicilio: Navas de Oro; calle Coca, 4.

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a los peticionarios el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos, cuyo recorrido de 47 metros de longitud tendrá su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 160 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en las proximidades del camino de Los Molinos, término municipal de Navas de Oro.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuenten los peticionarios de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 10 de mayo de 1979.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

1193

Magistratura de Trabajo de Segovia

Cédula de citación a juicio

En los autos número 209/79, seguidos en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Juan Barreno de Castro y 29 más, sobre cantidades, contra la empresa REMAR, S. A., en los que se ha dictado providencia, con fecha 30 de abril de 1979, del tenor literal siguiente:

"Providencia.—Dada cuenta; no constando en autos estar citada la empresa REMAR, S. A., se suspenden los actos de conciliación y juicio señalados para el día de hoy y se señala nuevamente para el día 9 de julio de 1979, a las diez horas de su mañana, ante esta Magistratura, avenida Fernández Ladreda, número 33, y constando en otros procedimientos que la empresa REMAR, S. A., está en paradero desconocido para la nueva notificación de la misma, líbrense los oportunos edictos para su notificación en los Boletines de las provincias de Madrid y Segovia y en el tablón de anuncios de esta Magistratura. Notifíquese la providencia a las demás partes, y para su cumplimiento líbrese exhorto al Decanato de la Magistratura de Madrid. Lo mandó y firma su S. S.ª ilustrísima.—Doy fe.—Firmado: T. Rebollar Mesa.—M. Marín.—Rubricados."

Y para que sirva de notificación y citación a la parte demandada, REMAR, S. A., en ignorado paradero, que tuvo su domicilio en Urbanización Los Peñascales, kilómetro 26, carretera de La Coruña, C-322, Las Matas (Madrid), hoy en ignorado paradero, y su publicación en los Boletines Oficiales de las provincias de Madrid y Segovia, expido el presente, en Segovia, a treinta de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Magistrado de Trabajo, Teófilo Rebollar.—El Secretario (ilegible).

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1133

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTOS

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen los autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Ilmo. señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía seguidos entre partes, de una y como demandante, don Manuel Tejero Berdejo, mayor de edad, propietario de "Gránulos Sol" y vecino de Guadalajara, representado por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendido, por el Letrado don Julián Otero de Cáceres, y de la otra, como demandado, don Cándido Pastor Delgado, mayor de edad, agricultor y vecino de Aguilafuente, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que con total estimación de la demanda deducida por don Manuel Tejero Berdejo, debo condenar y condeno al demandado don Cándido Pastor Delgado a que abone a aquél la cantidad de ciento setenta y cuatro mil seiscientas veinticinco pesetas, más el interés legal de la misma desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago, con expresa condena al demandado al pago de todas las costas causadas en esta instancia.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término del tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gómez-Pantoja.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al referido demandado don Cándido Pastor Delgado, expido el presente, en Segovia, a treinta de abril de mil novecientos setenta y nueve.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

1213

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen los autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Ilmo. señor don José María Gómez-Pantoja, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía seguidos entre partes, de una y como demandante, la entidad "Félix Postigo Herranz, S. A.", domiciliada en Cantimpalos, representada por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz y defendida por el Letrado don Fernando Revuelta Laso, y de la otra, como demandado, don Antonio Martínez Martínez, mayor de edad, comerciante y vecino de La Llagosta, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que con total estimación de la demanda deducida por "Félix Postigo Herranz, S. A.", debo condenar y condeno a Antonio Martínez Martínez a que abone a aquélla la cantidad de ciento trece mil ciento novent... pesetas con treinta y ocho céntimos, así como el interés legal de la misma desde la fecha de presentación de la demanda hasta su completo pago, con expresa imposición al demandado de todas las costas devengadas en esta instancia.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. José María Gómez-Pantoja.—Rubricado.

Dicha setencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al referido demandado don Antonio Martínez Martínez, expido el presente, en Segovia, a cinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

121

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia de "Sarauto, S. A.", contra don Alfonso Soria de Prados, domiciliado últimamente en San Rafael y hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por resolución de este día, se ha decretado el embargo del vehículo marca Ford, modelo Fiesta L, matrícula SG-4.441-B, como de su propiedad, y por medio del presente se le cita de remate, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos en forma y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndose constar haberse practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Dado en Segovia, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—José María Gómez-Pantoja Gómez. El Secretario (ilegible).

121

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia de "Pascual Hermanos, S. L.", contra la Sociedad Cooperativa de Consumo San Frutos, domiciliada en Segovia, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los derechos de traspaso embargados de los locales comerciales que a continuación se relacionan:

1.—Los derechos de traspaso de los locales comerciales número 6, sito en la Plaza E, puerta 1.ª, s/n.; número 5, también de la Plaza E, puerta 1.ª, s/n., y, finalmente, el local comercial número 2 de la Plaza E, s/n.; todos del Polígono de San Millán, de esta ciudad.

2.—Los derechos de traspaso del local comercial sito en la Plaza de San Lorenzo, número 3, Plaza de la Iglesia, de Segovia, dedicado a la venta de ultramarinos.

3.—Los derechos de traspaso del local comercial sito en la Plaza de la Rubia, de Segovia, como sucursal número 3 de la Cooperativa demandada.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, 26 —Palacio de Justicia—, el día veintidós de junio próximo y hora de las once y treinta, bajo las siguientes condiciones:

Referidos derechos salen a pública subasta sin sujeción a tipo, pudiéndose hacer posturas por cualquiera de ellos.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de los tipos que sirvieron de base a la segunda subasta; o sea, de las sumas de 750.000 pesetas en cuanto al número uno; de 375.000 pesetas en cuanto al número dos, y el de 1.125.000 pesetas en cuanto al número 3; pudiéndose hacer las posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que el adquirente deberá contraer la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo, durante ese tiempo por lo menos, al negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario; quedando en suspenso la aprobación del remate o de la adjudicación hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo.

Dado en Segovia, a ocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

1212

JUZGADO DE DISTRITO DE SEGOVIA

Don Eusebio Lafuente Almazán, Juez de Distrito de Segovia.

Hago saber: Que en este Juzgado se han tramitado autos de juicio de cognición número 39/73, a instancia de "Félix Postigo, S. A.", con domicilio en Cantimpalos (Segovia), representado por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz, contra don Antonio Tejada Rojas, mayor de edad, casado, vecino de Jaén, con domicilio en calle Málaga, 7, sobre reclamación de 40.996,90 pesetas, los que se hallan en período de ejecución de sentencia, y en ellos se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, el vehículo embargado al demandado y condenado don Antonio Tejada Rojas, marca Morris 1.100, matrícula J - 37009, turismo, que se encuentra en Jaén, Polígono de los Olivares de Jaén, Matadero Municipal, y precintado.

Dicho vehículo ha sido valorado en la cantidad de veinte mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, el día treinta y uno de mayo actual, a las trece horas, y para tomar parte en la misma los licitadores deberán consignar, sobre la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la valoración del vehículo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del vehículo.

Los licitadores podrán comparecer y tomar parte en la subasta para ceder a un tercero el remate.

Dado en Segovia, a once de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Juez de Distrito, Eusebio Lafuente Almazán.—El Secretario, Manuel López Fernández.

1222

Don Eusebio Lafuente Almazán, Juez de Distrito de Segovia.

Hace saber: Que en este Juzgado de Distrito se han tramitado autos de juicio de cognición número 91/76, a instancia de Pablo de Sousa López, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Segovia, con domicilio en Paseo Ezequiel González, 12, titular de la firma comercial "Garaje Sousa", representado por el Procurador don Francisco Martín Orejana, contra don Eduardo Fernández Peláez, mayor de edad, casado, practicante, vecino de San Ildefonso, con domicilio en calle Infantas, 7, 1.º A, sobre reclamación de 49.998 pesetas, cuyos autos se hallan en período de ejecución de sentencia, y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, el vehículo embargado como de la propiedad del demandado, y que es:

"Un coche marca Seat, matrícula SG-8964-A, modelo especial, que se encuentra en los talleres de la Casa Seat, de esta ciudad, Polígono Industrial."

Dicho vehículo ha sido valorado pericialmente en la cantidad de ciento cuarenta y cinco mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día treinta y uno de mayo actual, a las doce de su mañana, y para tomar parte en la misma los licitadores deberán consignar, sobre la Mesa del Juzgado, el diez por ciento de la valoración del vehículo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores podrán, también, comparecer y tomar parte en la subasta para ceder a un tercero el remate.

Dado en Segovia, a once de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Juez de Distrito, Eusebio Lafuente Almazán.—El Secretario, Manuel López Fernández.

1199

JUZGADO DE DISTRITO DE COLLADO VILLALBA

Don Gabriel del Río Sánchez, Juez de Distrito de Collado Villalba (Madrid).

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de faltas número 69/77 sobre daños en accidente de tráfico, en que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En Collado Villalba, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El señor don Gabriel del Río Sánchez, Juez de Distrito de esta villa, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 69 de 1977, seguidos, con intervención del señor Fiscal de Distrito, en virtud de denuncia de José María Vacas Quiroga, mayor de edad, casado, electricista y vecino de San Rafael (Segovia), actualmente en ignorado paradero, contra Benito Agudo López, de 41 años, casado, industrial y vecino de Madrid, por supuesta falta de imprudencia; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Benito Agudo López de la falta de imprudencia por la que ha sido juzgado, declarando de oficio las costas del juicio.—Sigue la firma.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al denunciante don José María Vacas Quiroga, que se encuentra en ignorado paradero, habiendo tenido su último domicilio conocido en El Espinar-San Rafael, se expide el presente, en Collado Villalba, a nueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—Gabriel del Río Sánchez.

CONCURSOS Y SUBASTAS

1204

Ayuntamiento de La Losa

Concurso

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se convoca concurso público para la contratación de orquesta de cinco músicos que amenice las fiestas patronales de las dos Entidades de este municipio, que tendrán lugar los días 2, 3, 4, 8, 9 y 10 de septiembre próximo.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal en el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, y horas de diez a doce, durante los días hábiles de oficina, conforme al modelo obrante en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicha Secretaría.

Caso de resultar desierto este concurso tendrá lugar un segundo, a los cinco días hábiles, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

La Losa, a 9 de mayo de 1979. — El Alcalde, Félix Casado González.

1201

Ayuntamiento de Coca

Concurso para contratar la concesión de piscinas municipales para su explotación temporal, que se celebrará en esta Casa Consistorial según previene la vigente legalidad de Régimen Local.

1.º Objeto: Es la concesión de las instalaciones de piscinas municipales, sitas en "Eras Grandes", de esta localidad, para su explotación temporal y prestación de sus servicios.

2.º Tipo: El tipo de licitación se fija en cincuenta mil pesetas, al alza, que deberá pagar el concesionario al Ayuntamiento en la forma prevista en el pliego de condiciones que sirve de base a esta licitación.

Los ingresos que el concesionario obtenga por venta de entradas a las instalaciones citadas y prestación de otros posibles servicios en ella, incluso consumiciones en bar, etc., en su caso, le corresponderán íntegramente, pero no podrá exigir por tarifas, entradas, precios de consumiciones, etc., cantidades superiores a las que apruebe el Ayuntamiento, a propuesta del mismo contratista, quien deberá cumplir cuantas prescripciones legales sean aplicables a este tipo de actividad.

Las tarifas o precios que pretendan establecerse, así como cualquiera otra mejora en la prestación de los servicios que hayan de darse en las referidas instalaciones municipales podrán ser modificadas, a la baja, por los licitadores en sus respectivas propuestas, circunstancia que se valorará al momento de la adjudicación, así como cualquiera otra mejora o sugerencia que pueda ofertarse encaminada a la mejor prestación del servicio o que favorezca a los económicamente más débiles, etc.

3.º Duración: La concesión tendrá una duración de un año, contado desde la notificación de la adjudicación hasta el día 30 de octubre de 1978, salvo que se autorice la construcción y explotación del quiosco de bebidas, etcétera.

4.º Pliegos de condiciones: Están de manifiesto en Secretaría municipal, en días y horas hábiles, pudiendo presentarse reclamaciones contra los mismos, durante ocho días, desde la publicación del presente anuncio.

5.º Garantías: Provisional, de tres mil pesetas, indispensable para poder participar en la licitación, y se podrá efectuar en la forma y valores prevenidos en vigente legalidad de Régimen Local. Definitiva, de c cuenta mil pesetas, que prestará el concesionario en veinte días siguientes a la notificación de la adjudicaci y a la que será aplicable lo establecido por la legislaci local antedicha.

6.º Documentos: Los concursantes presentarán c su proposición los documentos que se citan en el plie de condiciones a que se refiere este concurso, cláusula

7.º Obligaciones: Además de las obligaciones ge rales prevenidas en el artículo 128 del Reglamento Servicios de las Corporaciones Locales y demás de ap cación, el concesionario deberá cumplir las específicas que se refiere el pliego de condiciones y, en particul las consignadas en su cláusula 9.ª

8.º Proposiciones: Contenidas en sobre cerrado, presentarán en oficinas municipales, en días y horas biles, desde el día siguiente al de la publicación del anu cio y hasta media hora antes al señalado para la apert de proposiciones, conforme al modelo que se indica.

9.º Apertura de pliegos: Tendrá lugar en esta C Consistorial del Ayuntamiento, a las trece horas del mer día hábil siguiente una vez transcurridos diez d desde el siguiente al de la publicación del último an cio en el B. O. de la provincia.

10. De quedar desierto este concurso tendrá lu una segunda licitación, en las mismas condiciones, a tres días siguientes.

Modelo de proposición

Don ... (circunstancias personales, etc.), con docum to nacional de identidad número ..., expedido en ..., tuando en nombre de ..., que acredita su admisión al c curso convocado para contratar la concesión de pisci municipales, y declara no hallarse incurso en causas de capacidad o incompatibilidad conforme al Reglamento Contratación de las Corporaciones Locales, adjunta j tificantes de haber constituido la garantía provisiona demás documentos a que se refiere el pliego de condic nes de este concurso, que conoce y acepta, ofrecien pagar al Ayuntamiento un canon de ... pesetas, pro niendo como tarifas y mejoras para la explotación de servicios reseñados en el pliego citado los siguientes: y además propone ...

Coca, 11 de mayo de 1979.—El Alcalde, Joaquín Or do de Rojas.

12

Ayuntamiento de Villeguillo

Concurso urgente

El undécimo día hábil, contado a partir del siguie al de la publicación de este anuncio en el B. O. de provincia, y hora de las doce de su mañana, tendrá lu en esta Casa Consistorial la apertura de pliegos que presenten para contratación de una orquesta que an nice las fiestas tradicionales de San Antonio, durante días 12, vísperas, 13 y 14 del próximo mes de junio año actual.

El concurso tendrá lugar con arreglo al pliego de co diciones económico-administrativas que se halla de m nifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y se exp al público, por término de ocho días, a efectos de re maciones.

Caso de quedar desierto este concurso se celebrará segundo, a los tres días siguientes, a la misma hora condiciones.

Villeguillo, a 11 de mayo de 1979.—El Alcalde, Ca Rincón Minguela.

1206

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

Subasta de maderas

Previa autorización de la Jefatura Provincial del ICONA, reduciendo los precios de tasación de las anteriores subastas y ejecutando lo acordado por este Ayuntamiento, en su sesión del día 7 de los corrientes, se anuncian las siguientes nuevas subastas:

Uno. Objeto del contrato.—El aprovechamiento de maderas en el monte número 132, denominado "Cafría" correspondiente al año forestal de 1979, con el precio de tasación que seguidamente se indica:

Lote único: 876.800 pesetas.

Precio índice: El indicado anteriormente como de tasación, más el 25 por 100.

Las demás características (cuarteles, tranzones, número de pinos, especies, volúmenes de fustes con corteza y tantos por ciento de corteza) de este lote son los mismos que se hicieron constar en el anuncio publicado en el B. O. de la provincia número 14, correspondiente al día 31 de enero de 1979.

Dos. Tipo de licitación.—Será el indicado anteriormente como precio de tasación.

Tres. Plazos y pagos, pliegos de condiciones, garantía provisional y definitiva y modelo de proposición.—Se estará a lo establecido en el anuncio indicado anteriormente.

Cuatro. Presentación de proposiciones o plicas.—En las oficinas municipales del Ayuntamiento, desde las diez a las catorce horas de cualquier día hábil hasta el día hábil anterior al de la apertura de plicas.

Cinco. Apertura de plicas.—En la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente a transcurridos veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Seis. Segunda subasta.—De quedar desierta esta subasta se celebrará una segunda, en la que la apertura de plicas se celebrará a la misma hora del día siguiente hábil a transcurridos treinta desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, en la que regirán las mismas normas para presentación y apertura de plicas indicadas en este anuncio.

Carbonero el Mayor, a 8 de mayo de 1979.—El Alcalde, Segundo López Llorente.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1208

Ayuntamiento de Villaverde de Iscar

ANUNCIO

Don Luis González Piquero, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la construcción y funcionamiento de una nave para cebadero de cerdos, al sitio de Camino de La Cañada.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villaverde de Iscar, a 10 de mayo de 1979.—El Alcalde, Calixto Manso.

1216

Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público que por don José Luis Reques Plaza se ha solicitado licencia para construcción de nave ganadera en el barrio de San Cristóbal y sitio titulado Cerca del Medio.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palazuelos de Eresma, 9 de mayo de 1979.—El Alcalde, Pedro Iglesias Gómez.

1218

Ayuntamiento de Martín Muñoz de la Dehesa

EDICTO

Solicitado por don Victorio Barragán Galindo, de esta vecindad, le sea vendida una parcela de terreno de 7 metros cuadrados, ubicada junto a otra parcela que el solicitante tiene en el casco urbano de este pueblo, y sus calles de Zaragoza y Plaza de la Constitución. Expresada parcela es de forma irregular y no edificable por sí sola.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se abre información pública por término de quince días, durante los cuales el que se crea con derecho pueda hacer la oportuna reclamación.

Martín Muñoz de la Dehesa, a 11 de mayo de 1979. El Alcalde, Jesús Hervás San Pedro.

1185

Ayuntamiento de San Ildefonso

EDICTO

Doña María Jesús Gómez Trillo solicita autorización para apertura de establecimiento destinado a venta de productos de pastelería y sus derivados, incluso pollos ya asados, en finca de calle La Valenciana, número 2, de esta localidad; lo que se publica para general conocimiento al objeto de que las personas interesadas puedan formular en Secretaría municipal, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Ildefonso, 8 de mayo de 1979.— El Alcalde, Luis E. Clavería.

1215

Ayuntamiento de Barbolla

Aprobado por el Pleno, en la sesión celebrada el día 8 de mayo de 1979, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base en la licitación, por concurso-subasta, para la adjudicación de las obras de pavimentación y mejora del firme de varias calles de Barbolla (Segovia), de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, con sujeción a las siguientes bases:

a) Oficina de exposición y presentación de reclamaciones: Secretaría de este Ayuntamiento.

b) Plazo de exposición y de presentación de reclamaciones: Ocho días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Barbolla, a 8 de mayo de 1979. — El Alcalde, Félix Arranz Martín.

1207

Ayuntamiento de Escarabajosa de Cabezas

EDICTO

Don Fernando Antón Avila, en representación de Sociedad Agraria de Transformación denominada "Las Praderas", solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de explotación de 150 cerdas de vientre en ciclo completo, en este término municipal y paraje denominado Las Verbenas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y artículo 4.º-4.ª de la O. M. de 15 de marzo de 1963, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones que estimen procedentes durante el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Escarabajosa de Cabezas, a 10 de mayo de 1979.—El Alcalde, Juan Pedrazuela.

1225

Ayuntamiento de La Lastrilla

EDICTOS

Se hace saber, para general conocimiento, que por el industrial de esta población don Felicito Polo de Frutos ha sido solicitada de esta Alcaldía la correspondiente licencia de ampliación con un tanque de gasóleo B agrícola, de 20.000 litros de capacidad, la estación de servicio que tiene instalada en la carretera de Valladolid, dentro de este término municipal.

Las personas que se consideren afectadas de algún modo por esta instalación deberán manifestarlo por escrito ante esta Alcaldía, en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto en el B. O. de la provincia.

La Lastrilla, 11 de mayo de 1979.—El Alcalde, Julio Boal.

1226

Se hace saber, para general conocimiento, que por don Alberto del Castillo Portal ha sido solicitada de esta Alcaldía la correspondiente licencia para la instalación de una máquina combinada de carpintería de 3 HP. de potencia, en la calle Real, número 6, de esta población.

Las personas que se consideren afectadas de algún modo por esta instalación deberán manifestarlo por escrito ante esta Alcaldía, en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto en el B. O. de la provincia.

La Lastrilla, 11 de mayo de 1979.—El Alcalde, Julio Boal.

1224

HONRUBIA DE LA CUESTA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el padrón municipal de contribuyentes por el impuesto de circulación de vehículos automóviles para 1979, se hace público que el expresado documento estará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por aquellos a quienes interese y formular durante dicho plazo y ocho días más las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Honrubia de la Cuesta, 12 de mayo de 1979.—El Alcalde, Pedro Marcos Posadas.

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

A instancia de don Victoriano Gil López, vecino Carbonero el Mayor, se tramita expediente de devoluc de fianza definitiva que tiene constituida como adj catario de la subasta para el aprovechamiento de pas del prado comunal "Valdegalindo", durante el año fo tal de 1978; lo que mediante el presente se hace púb para que, de conformidad a lo establecido en el artíc 88 del Reglamento de Contratación de las Corporacio Locales, y durante el plazo de quince días, puedan sentarse las reclamaciones que se consideren pertinen

Carbonero el Mayor, a 12 de mayo de 1979.—El calde, Pablo Rubio.

Ayuntamiento de Sebúlcor

Por la Sociedad Agraria de Transformación núm 15.436, "Las Celadas II", se ha solicitado de este Ay tamiento licencia municipal para la construcción de centro de multiplicación porcina en finca de su pro dad, al sitio de "Camino de la Batanera", de este tér no municipal, con sujeción al proyecto técnico redact por el Ingeniero Agrónomo don José Antonio del Ba Martín.

Lo que, en cumplimiento del artículo 30 del Re mento de Actividades Molestas, Insalubres, Nociva Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a formación pública, por término de diez días hábiles los efectos de oír reclamaciones y hacer las observa nes que se estimen pertinentes.

Sebúlcor, 12 de mayo de 1979.—El Alcalde, Mig Arranz Gregoris.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTALEJO

Aprobadas por el Pleno de este Excmo. Ayuntami to las alteraciones referentes al padrón de familias pob de este término municipal, con derecho a la asistencia m dico-farmacéutica gratuita, que han de surtir efectos rante el año de 1979, quedan expuestas al público por término de quince días hábiles al objeto de oír reclam ciones sobre las mismas.

Cantalejo, a 11 de mayo de 1979.—El Alcalde, M nuel Agudíez Calvo.

ALDEA REAL

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 la Ley de Régimen Local, se hace público que se ha de manifiesto en Secretaría municipal el expediente la cuenta de presupuesto y de la administración del trimonio, correspondiente al ejercicio de 1978, con to sus justificantes y el dictamen de la Comisión de cienda, por un período de quince días, durante los cua y ocho días más podrán presentarse y formular por crito los reparos y observaciones a que hubiere lugar.

Del mismo modo queda expuesta al público, tamb por quince días, la cuenta de valores independientes auxiliares del presupuesto, con la documentación de consta, correspondiente al mismo ejercicio económico

Aldea Real, a 6 de abril de 1979.—El Alcalde, S. T dón.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñig